



Contribución del CONADEH al IV Ciclo del Examen Periódico Universal

Evaluación al Estado de Honduras



**Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
Observatorio Nacional de Derechos Humanos**

**Abril de 2025
Original: Español**

Contribución del CONADEH al IV Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) para el Estado de Honduras

Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre que sea correctamente citada la fuente y su contenido no sea tergiversado o manipulado deliberadamente.

© CONADEH

Para más información acerca de esta publicación, puede visitar el sitio web del CONADEH en: www.conadeh.hn

El CONADEH agradecerá cualquier insumo complementario, sugerencia o comentario que pueda realizarse al presente informe mediante comunicación electrónica a las direcciones siguientes: titular.conadeh.hn, director.odh@conadeh.hn o daniel.caceres@conadeh.hn

I. Introducción

1. **El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos** (CONADEH o Comisionado) es la Institución Nacional de los Derechos Humanos (INDH) de Honduras acreditada con categoría “A” por el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI)¹. El CONADEH cuenta con un mandato convencional, constitucional y legal que le dotan de una independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio, de tal manera que, ésta INDH es establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras².
2. Con ocasión del IV Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos al que el Estado de Honduras es sometido, el CONADEH ha preparado una contribución escrita en la cual plasma sus principales observaciones y preocupaciones sobre la situación de derechos humanos en Honduras y el estatus de las recomendaciones formuladas por los Estados Parte en el 2020³.
3. La fuente de información principal proporcionada en este informe es propia del CONADEH y es extraída de su sistema de quejas; informes anuales, temáticos, especiales; alertas tempranas; comunicados públicos y, en general, de las investigaciones realizadas por esta INDH. Además, se hará hincapié en las posturas institucionales públicas sobre situaciones concretas de derechos humanos en el contexto hondureño; así como, se citan algunas fuentes externas.

II. Institución Nacional de Derechos Humanos

4. A través de su informe de 2019, el Subcomité de Acreditación de la GANHRI, **renovó la categoría “A” del CONADEH** debido a los esfuerzos tangibles en fortalecer su mandato. Desde 2021, esta INDH ha realizado múltiples acciones para cumplir con las recomendaciones formuladas por el Subcomité y por los Estados Parte. Por ejemplo, en 2022 el CONADEH creó el Observatorio Nacional de Derechos Humanos, a través del cual se realizan investigaciones e informes temáticos sobre situaciones especiales de derechos humanos, incluyendo la creación de contribuciones escritas o informes sombra al Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos; además, a través de esta dirección se emiten alertas tempranas para prevenir violaciones de derechos humanos.
5. Asimismo, el CONADEH creó la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico que tiene por objetivo realizar un litigio estratégico sobre casos paradigmáticos de violaciones derechos humanos y realizar un examen de compatibilidad de las normas nacionales vigente o próxima a aprobarse por el Congreso Nacional, en relación con los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

¹ SCA. [Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación](#). Ginebra, 14 a 18 de octubre de 2019. Pág. 13

² [Ley Orgánica del CONADEH](#). Art. 1.

³ Véase las [recomendaciones formuladas al Estado de Honduras](#) en 2020

Además, se creó la Unidad de Empresas y Derechos Humanos a fin de trabajar en la temática e intervenir en los conflictos de esta naturaleza. También se creó la Defensoría de personas LGBTIQ+ y la Defensoría de Personas Privadas de Libertad con el objetivo que estudiaran el contexto nacional en la materia y asesoren en casos específicos de sus respectivas poblaciones. Todas estas acciones han contribuido a una interpretación y ejercicio amplio del mandato del CONADEH.

6. Con respecto a la selección de la persona titular u *Ombudsperson*, el CONADEH hace de conocimiento que esta no es una recomendación que se pueda cumplir unilateralmente por la INDH, pues ello requiere una reforma a la Ley Orgánica del CONADEH cuya competencia es exclusiva del Poder Legislativo. Empero, la titular destinará esfuerzos para remitir una propuesta de reforma legislativa que priorice la selección de el/la *Ombudsperson* con base en méritos e idoneidad a la luz de los Principios de París.
7. En relación con el presupuesto institucional, pese a que el CONADEH tiene un rango constitucional y presencia en los 18 departamentos del país, solo tiene la capacidad financiera de contratar a 200 funcionarios públicos para atender más de 9 millones de personas debido a que el Estado de Honduras no han destinado recursos financieros suficientes a su favor. Si bien, ha existido un incremento monetario desde 2020, en 2024 se recibieron USD \$4,672,704 aprox.⁴ y en 2025 se redujo a USD \$4,452,865.53 aprox.⁵.
8. En comparación con otros órganos constitucionales, el CONADEH es la segunda institución constitucional con menos presupuesto. Por ejemplo, para el 2024, esta INDH recibió aproximadamente USD \$4 millones⁶, mientras que el Congreso Nacional recibió USD \$61.67 millones, es decir, **1,320% más que el CONADEH**. Asimismo, en 2024, el Registro Nacional de las Personas (RNP) recibió USD \$58.6 millones aprox., lo que se traduce a un **1,254% más que el CONADEH**. Adicional a ello, pese a que 2024 no era un año de celebración de elecciones democráticas de ningún tipo, el Consejo Nacional Electoral (CNE) recibió USD \$13.1 millones aprox., es decir, **281% más en comparación con el CONADEH**.
9. Estas asignaciones presupuestarias limitan en gran medida la capacidad de respuesta que pueda tener el CONADEH en materia de derechos humanos, por lo que sus esfuerzos técnicos e internos son limitados y/o diluidos debido a su bajo presupuesto; además, ello impide la adquisición de bienes y servicios para sus labores, limitan el número personal a contratar, lo que genera una carga laboral excesiva, y orillan a su personal a no recibir un ajuste salarial de conformidad al nivel del costo de vida, lo cual no ocurre con los funcionarios públicos del gobierno central quienes reciben continuamente aumentos salariales. En general, esto demuestra el poco o nulo interés del Estado de fortalecer al

⁴ [Presupuesto General de la República 2024](#). Pág. 20.

⁵ [Presupuesto General de la República 2025](#). Pág. 21. Nótese que si bien, el presupuesto asignado tanto para 2024 como 2025 es el mismo en lempiras (115,415,781) las comparaciones se realizan en función de equivalencias en dólares partiendo del incremento del costo de vida.

⁶ [Presupuesto General de la República 2024](#). Pág. 20.

CONADEH y cumplir con los compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos.

III. Estado de excepción

10. Uno de los principales desafíos estructurales que enfrenta Honduras son los altos índices de criminalidad y violencia, principalmente la que proviene del crimen organizado. En respuesta a esta problemática, el Estado de Honduras ha adoptado diferentes medidas que **no han resultado eficaces y que son contrarias a los derechos humanos**; por ejemplo, la militarización de la seguridad ciudadana a través de la creación de la Policía Militar del Orden Público que está vigente desde el 2013.
11. Adicionalmente, el 06 de diciembre de 2022, el Gobierno de la República emitió el Decreto Ejecutivo PCM 29-2022 para declarar el estado de excepción que limita las garantías y derechos constitucionales de **libertad personal; libertad de asociación y reunión; derecho a la circulación; protección contra la detención arbitraria; rendición de caución; y, la inviolabilidad del domicilio**; todo ello, bajo la justificación de combatir el crimen organizado y la delincuencia común. Hasta la fecha, el referido Decreto ha sido prorrogado por otros 18 decretos, lo que indica que se han computado **más de 800 días bajo estado de excepción**. Además, múltiples decretos de prórroga **han omitido el proceso constitucional** de modificación, ratificación o improbación del Congreso Nacional y han sido publicados directamente en el Diario Oficial La Gaceta.
12. Desde diciembre de 2022, el CONADEH ha destinado esfuerzos en monitorear esta situación, de tal forma que se han registrado **más de 800 quejas a nivel nacional por las intervenciones de agentes estatales en el marco del estado de excepción**, en las cuales se denuncia principalmente: detenciones arbitrarias, incriminación sin motivos comprobables o con medios de prueba aparentemente falsos, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, robo o pérdida de objetos, destrucción de propiedad privada e incluso violencia sexual.
13. Bajo ese contexto, el CONADEH ha emitido 03 informes temáticos⁷, varios boletines⁸ y comunicados públicos⁹ reiterando que dicha medida no es la adecuada para combatir la criminalidad organizada y la delincuencia común y que, más allá de generar efectos positivos, propicias violaciones de derechos humanos, incluyendo el registro de potenciales desapariciones forzadas.
14. Las denuncias registradas en el CONADEH coinciden con las investigaciones realizadas por el Ministerio Público, por ejemplo, se han procesado penalmente a 07 Oficiales de la Policía Nacional¹⁰, 08 agentes de la Dirección Policial de Investigación (DPI)¹¹ y 11

⁷ CONADEH. [Informe de Observación al PCM-29-22](#); [2\) Informe de análisis: Resultados reportados por la SEDS en el marco de la implementación del Decreto Ejecutivo PCM-29-22](#); y [3\) Desafíos Invisibilizados: violencia de género durante el Estado de Excepción](#)

⁸ CONADEH. [Boletín No. ONDH-001-2024](#) del 29 de mayo de 2024

⁹ CONADEH. [Comunicado. 002](#) de junio de 2025.

¹⁰ Ministerio Público. [Publicación del 24 de enero de 2024](#).

¹¹ Ministerio Público. [Publicación del 11 de abril de 2024](#).

agentes de la Dirección Policial Antimara y Pandillas (DIPAMPCO)¹² por suponerlos responsables de delitos como tortura, privación ilegal de la libertad, asociación para delinquir, falso testimonio, abuso de autoridad, allanamiento de morada, robo, entre otros; todo ello debido a sus intervenciones durante el estado de excepción.

15. El CONADEH ha sido enfático públicamente tanto a nivel nacional como internacional al señalar que la suspensión de garantías no es la medida adecuada para combatir la criminalidad organizada, ya que no aborda los problemas que subyacen a este flagelo y que la figura del estado de excepción ha sido desnaturalizada, comprometiendo la responsabilidad internacional del Estado.
16. Para tales efectos, el CONADEH ha recomendado reiterativamente al Poder Ejecutivo abstenerse de prorrogar la medida en tanto esta no se ajuste a los principios de legalidad, proporcionalidad e idoneidad¹³. Al Congreso Nacional, a realizar el control legislativo para modificar, ratificar o improbar los Decretos Ejecutivos¹⁴. A la Corte Suprema de Justicia, a realizar de manera oficiosa un examen de legalidad sobre los decretos de prórroga que no siguen el procedimiento constitucional¹⁵; y, en general, a las autoridades competentes a crear una política de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos y enfoque de género que permita avanzar hacia soluciones duraderas con un abordaje holístico que permita corregir paradigmática y estructuralmente la realidad sobre la violencia en el país¹⁶.

IV. Personas defensoras de derechos humanos y periodistas

17. En 2020, Honduras registró **11 asesinatos de personas defensoras de derechos humanos**: 1) José Antonio Teruel y su esposa¹⁷; 2) Laura Carolina Valentín Dolmo¹⁸; 3) Félix Vásquez¹⁹; 4) José Adán Medina²⁰; 5) Marvin Damián Castro Molina²¹; 6) Antonio Bernárdez Suazo²²; 7) Karla Ignacia Piota Martínez²³; 8) Edwin Fernández²⁴; 9) Iris

¹² Ministerio Público. [Publicación del 13 de agosto de 2024](#).

¹³ CONADEH. Informe. Recomendación 3,3; [Informe Anual 2023](#). Recomendación 3.1

¹⁴ CONADEH. [Informe Anual 2022](#). Recomendación 2.2; [Informe Anual 2023](#). Recomendación 2.6

¹⁵ CONADEH. [Comunicado. 002](#) de junio de 2025.

¹⁶ CONADEH. Informe anual: Situación de los derechos humanos en Honduras y la gestión institucional durante 2022. Párr. 53.

¹⁷ Líder social y defensor del medio ambiente, asesinado el 27 de septiembre de 2020 en el departamento de Olancho

¹⁸ Defensora garífuna e integrante de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), asesinada el 24 de noviembre de 2020 en el departamento de Atlántida

¹⁹ Líder indígena Lenca y secretario general de la Unión de Trabajadores del Campo (UTC), asesinado el 26 de diciembre de 2020, en el departamento de la Paz

²⁰ Líder indígena Tolupán, asesinado el 29 de diciembre de 2020, en el departamento de Yoro.

²¹ Defensor del medio ambiente, presidente de la Red Juvenil de la Asociación de Desarrollo Pespirense-Honduras (ADEPESHN) y coordinador de la secretaría de la Juventud del Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida (MASS-Vida), asesinado el 15 de julio de 2020, en el departamento de Choluteca

²² Defensor garífuna e integrante del Comité de Defensa de la Tierra de la comunidad garífuna en Punta Piedra, se presume que fue víctima de una potencial desaparición forzada, asesinado en junio de 2020, en el departamento de Colón

²³ Defensor garífuna e integrante de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), asesinada producto de unos disparos de fuego recibidos el 11 de enero de 2020.

²⁴ Defensor garífuna e integrante de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), asesinado en mayo de 2020, en el departamento de Atlántida

Argentina Álvarez²⁵; 10) Scarleth Campbell²⁶; 11) Arnold Joaquín Morazán Erazo²⁷. Asimismo, se registró el asesinato de 03 periodistas y comunicadores sociales: German Vallecillo Jr. Y Jorge Posas²⁸, y Luis Alonso Almeydas²⁹.

18. En 2021, se registraron **10 asesinatos**: 1) Nelson García; 2) Celina bonilla³⁰; 3) Abad Martín Pandey³¹; 4) Óscar Modesto Martínez; 5) Juan Carlos Cerros Escalante³²; 6) Vanessa Zúniga³³; 7) Engelberto Domínguez³⁴; 8) Juan Manuel Moncada Delcid³⁵; 9) Héctor Margarito Medina Garay³⁶; 10) Tatiana García³⁷.

19. En 2022, se registraron **15 asesinatos**: 1) Thalía Rodríguez³⁸; 2) Melvin Geovany Mejía³⁹; 3) Marlon Feliciano Montes Núñez⁴⁰; 4) Francisco Ruiz⁴¹; 5) Wilmer Alexis Domínguez⁴²; 6) Justo Benítez Sánchez⁴³; 7) Donaldo Rosales Meza⁴⁴; 8) Brayán Josué López Guzmán⁴⁵; 9) Melissa Nuñez⁴⁶; 10) Mauricio Esquivel⁴⁷; 11) Pablo Isabel

²⁵ Defensora de la tierra y territorio y campesina, asesinada durante un desalojo, el 08 de abril de 2020, en el departamento de Choluteca.

²⁶ Defensora de derechos LGBTQ+ y mujer trans asesinada el 10 de julio de 2020, en el departamento de Francisco Morazán

²⁷ Defensor del medio ambiente, asesinado en octubre de 2020, en el departamento de Colón.

²⁸ Periodistas del canal de televisión 45 TV, asesinados el 02 de julio de 2020.

²⁹ Periodista asesinado en septiembre de 2020.

³⁰ Nelson García y Celina bonilla fueron defensores de derechos humanos e integrantes de la empresa campesina "Hombres y Mujeres de Fe" de Guaimaca, asesinados el 21 de noviembre de 2021.

³¹ Abad Martín Pandey defensor y líder garífuna, asesinado el 2 de marzo de 2021.

³² Líder ambientalista e indígena, perteneciente a la organización Comunidades Unidas, asesinado el 21 de marzo de 2021.

³³ Mujer trans activista en la Asociación de Prevención y Educación en Salud, Sexualidad, Sida y Derechos Humanos (APREST), asesinada el 30 de marzo de 2021.

³⁴ Engelberto Domínguez ex presidente de la sociedad civil de San Lorenzo, Valle, asesinado el 10 de mayo de 2021.

³⁵ Defensor de derechos humanos y líder campesino en el Aguán, líder de la empresa campesina Gregorio Chávez, asesinado el 6 de julio de 2021.

³⁶ Héctor Margarito Medina Garay abogado de profesión, defensor de derechos humanos, asesinado el 4 de agosto de 2021.

³⁷ Tatiana García activista trans, defensora de los derechos de las personas LGBTQI+, asesinada el 26 de septiembre de 2021.

³⁸ Mujer trans activista de Asociación Kukulkán, Cattrachas, Colectivo Violeta y Cozumel Trans, asesinada el 10 de febrero de 2022.

³⁹ Persona indígena tolupán y defensor de tierra y territorio miembro de Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ), asesinado el 22 de enero de 2022.

⁴⁰ Marlon Feliciano Montes Núñez miembro del Grupo Campesino Nuevo Amanecer, asesinado el 25 de febrero de 2022.

⁴¹ Defensor de derechos humanos que ejercía su labor a través de la Plataforma Agraria Regional del Valle del Aguán y la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA), asesinado el 8 de marzo de 2022.

⁴² Parte del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), asesinado el 10 de marzo de 2022.

⁴³ Líder indígena lenca y defensor de derechos humanos y del medio ambiente, miembro del Movimiento Ambientalista Santabarbarenses (MAS), asesinado el 30 de abril de 2022.

⁴⁴ Defensor de derechos humanos, asesinado el 22 de mayo de 2022.

⁴⁵ Defensor de los derechos de las personas LGBTQI+, asesinado el 05 de junio de 2022.

⁴⁶ Activista transgénero, defensora de derechos humanos, asesinada el 18 de octubre de 2022.

⁴⁷ Defensor de la tierra Empresa Cooperativa de Producción Agropecuaria de Campesinos "El Tranvío", asesinado el 21 de diciembre de 2022.

Hernández⁴⁸; 12) José Santos Godínez Ruí⁴⁹; 13) Alonso Salgado Caballero⁵⁰; 14) Marco Tulio Paredes Molina⁵¹; y 15) Marta Elizabeth Colindres⁵²

20. En 2023, se registraron **16 asesinatos**: 1) Ricardo Annual Montero⁵³; 2) Benigno Maldonado⁵⁴; 3) Martín Morales⁵⁵; 4) Aly Domínguez; 5) Jairo Bonilla⁵⁶; 6) Omar Cruz Tomé; 7) Sandy Martínez Murillo⁵⁷; 8) Santos Hipólito Rivas; 9) Javier Rivas⁵⁸; 10) Kevin Meza⁵⁹; 11) Soraya Álvarez⁶⁰; 12) Amílcar Videá⁶¹; 13) Naún Ismael Chacón⁶²; 14) José Gilberto Martínez⁶³; 15) Óscar Oquelí Domínguez⁶⁴; 16) José David Fortín⁶⁵.

21. En 2024, se registraron **08 asesinatos**, de los cuales 06 son defensores de derechos humanos y 02 periodistas : 1) Luis Alonso Teruel⁶⁶; 2) Marvin Dubón⁶⁷; 3) Elizabeth Gómez⁶⁸; 4) Juan López⁶⁹; 5) Selvin Noé Guerra Méndez⁷⁰; 6) Olman García Ortiz⁷¹; 7) Henry López⁷²; y, 8) Erlin Asbiel Blandín Álvares⁷³.

22. Por lo tanto, desde el 2020 hasta el 2024 **se han registrado 60 asesinatos de personas defensoras de derechos humanos**. Frente a lo cual, el CONADEH señala que los principales desafíos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y

⁴⁸ Líder Lenca y Director de la Radio Comunitaria Tenán, asesinado el 09 de enero de 2022.

⁴⁹ Dirigente campesino en El Progreso, asesinado el 31 de enero de 2022.

⁵⁰ Líder Garífuna, Patronato de la Comunidad de Río Tinto, asesinado el 01 de mayo de 2022.

⁵¹ Dirigente campesino, presidente de la Cooperativa Campesina Veintiuno de Julio, asesinado el 27 de mayo de 2022.

⁵² Defensora de derechos humanos y campesina, integrante de la Cooperativa Brisas del Aguán, asesinada el 30 julio de 2022.

⁵³ Integrante del "Comité de Defensa de Tierra" y de la Organización Fraternal Negra Hondureña (en adelante "OFRANEH"), defensor de la Comunidad de Triunfo de la Cruz, asesinado en enero de 2023

⁵⁴ Integrante activo en el sector de Paujiles, en el Campamento Digno por la Defensa del Agua y la Vida, defensor del medio ambiente en la defensa de la sierra Nombre de Dios, asesinado en febrero de 2023

⁵⁵ Integrante de la OFRANEH, defensor de la tierra y territorio en la Comunidad Triunfo de la Cruz, asesinado el 29 de mayo de 2023.

⁵⁶ Aly Dominguez y Jairo Bonilla fueron miembros del Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, defensor ambiental de Guapinol y Sector San Pedro, asesinados en enero de 2023.

⁵⁷ Omar Cruz Tomé fue Presidente de la Cooperativa "Los Laureles", líder campesino y defensor de la tierra; y, Sandy Martínez Murillo defensor del territorio, ambos asesinados el 19 de enero de 2023.

⁵⁸ Santos Hipólito Rivas y su hijo Javier Rivas, fueron defensores de la tierra y fundador de la Empresa Asociativa Campesina de Producción Gregorio Chávez, asesinados en febrero de 2023.

⁵⁹ Integrante de la Empresa Asociativa Campesina Isletas (en adelante "EACI") y defensor de la tierra

⁶⁰ Defensora de derechos humanos de Asociación LGTB+ Arcoíris y mujer trans

⁶¹ Miembro del Consejo Preventivo de San Francisco de Locomapa, y del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (en adelante "MADJ"), defensor de la tierra y territorio de la Comunidad de San Francisco Locomapa

⁶² Defensor de derechos humanos perteneciente a la tribu Tolupán, a la Comunidad de San Francisco Locomapa

⁶³ Miembro de la Asociación Nacional de Campesinos Hondureños (en adelante "ANACH") y secretario de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "Bendición de Dios #2", defensor de la tierra

⁶⁴ Miembro del Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, defensor ambiental de Guapinol y Sector San Pedro

⁶⁵ Secretario general de la Cooperativa Agropecuaria Campesina Tarros Limitada, miembro del patronato de la comunidad y del Comité de Emergencia Local (en adelante "CODEL")

⁶⁶ Periodista de Pencilgüe Televisión

⁶⁷ Defensor de la tierra e integrante de la Cooperativa Agropecuaria de Campesinos Tranvío

⁶⁸ Defensora de la tierra e integrante de la Cooperativa Agropecuaria de Campesinos Tranvío

⁶⁹ Defensor del ambiente, regidor municipal, delegado de la iglesia católica e integrante y líder del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa

⁷⁰ Campesino, defensor de la tierra e integrante de la Cooperativa Brisas del Aguán

⁷¹ Campesino, defensor de la tierra e integrante de la Movimiento Campesino de Ceibita Way

⁷² Periodista de Suyapa Medios.

⁷³ Defensor de derechos humanos e integrante del Patronato de la comunidad Los Laureles

periodistas persisten en el tiempo y **el riesgo se acentúa en aquellos que defienden la tierra, el territorio y el medio ambiente**. Entre los desafíos persistentes se encuentran: 1) **la criminalización y el uso indebido del derecho penal**, particularmente de los delitos de usurpación, asociación ilícita, amenazas, entre otros; 2) **detenciones arbitrarias** producto de ejercer la defensoría; 3) **estigmatizaciones y campañas de desprestigio**, incluyendo las realizadas por funcionarios públicos; 4) **intimidaciones, hostigamiento y acoso**; 5) **tentativa de homicidio**; 6) **privaciones arbitraria de la vida u homicidio y asesinatos**; 7) **desplazamiento forzado**; 8) **tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes**; y, 9) **desapariciones forzadas**.

23. Si bien, Honduras cuenta con un Mecanismo de Protección para Defensores de Derechos Humanos, adscrito a la Secretaría de Derechos Humanos, este aún presenta deficiencias y desafíos estructurales que no le permiten cumplir con efectividad su mandato, dentro de los cuales el CONADEH destaca: 1) inestabilidad laboral, bajo número de personal y falta de calificaciones técnicas para operar el mecanismo; 2) aplicación de criterios contrarios al derecho internacional de los derechos humanos, por ejemplo, en 2023, el CONADEH solicitó medidas de protección a favor de su personal ante el Mecanismo y éstas fueron negadas bajo la justificación que los funcionarios de la INDH “no eran defensores de derechos humanos”; 3) falta de regulación suficientemente taxativa en el proceso de selección de Concejales de Sociedad Civil, lo que produce vacíos legales en el proceso y eventuales disputas entre organizaciones participantes; 4) insuficientes recursos financieros para adoptar medidas de protección; 5) reprogramación continua de sesiones y reuniones de trabajo, lo que entorpece la celeridad de adopción de medidas de protección que por naturaleza deben ser expeditas.

24. Asimismo, el CONADEH ha señalado públicamente la inobservancia de las alertas tempranas emitidas y las recomendaciones formuladas por esta INDH al mecanismo de protección a fin de evitar la materialización del riesgo y mejorar la capacidad de respuesta. Ejemplo de ello, es que el 10 de septiembre de 2024, el CONADEH emitió y notificó formalmente al Estado la [Alerta Temprana No. 005-24](#) “sobre la falta de adopción de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de las y los Integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa”, con el fin de evitar la materialización de daños irreparables sobre los beneficiarios. Pese a ello, **el Mecanismo de Protección no observó con la debida atención esta alerta temprana, y producto de ello, 04 días después se registró el asesinato del defensor Juan López**. Posterior al asesinato y hasta abril de 2025, no se ha registrado la adopción de medidas de protección a favor de las y los integrantes del Comité Municipal de Bienes Comunes, lo que supone **más de 900 días sin haber adoptado las medidas**, contados a partir del otorgamiento de las medidas cautelares de la CIDH⁷⁴.

25. Adicionalmente, el CONADEH señala que, pese a que la Secretaría de Recursos Naturales tiene un rol importante en los casos de defensores del medio ambiente, el titular de dicha Secretaría de Estado tampoco obedece a los requerimientos de información formulados

⁷⁴ CIDH. [Medidas Cautelares No. 137-23](#). 5 de octubre de 2023

por esta INDH en el marco de su proceso investigativo. Por ejemplo, **en 2024 se giraron 09 requerimientos de información y ninguno fue contestado**. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia habría sido requerida 16 veces por el CONADEH y solamente respondió 04 requerimientos de información.

26. Por otro lado, el CONADEH también ha señalado que el riesgo proviene de los discursos y posicionamientos de altos funcionarios públicos. Esto fue señalado tanto en la Alerta Temprana No. 005-24 como en la [Alerta Temprana No. 006-24](#) sobre el alto nivel de conflictividad social respecto del funcionamiento de la Gran Terminal del Pacífico. En esta última, el CONADEH constató que funcionarios públicos del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre argumentaron en medios de televisión que algunos defensores de derechos humanos eran financiados para “sembrar el caos” y que debían ser investigados penalmente, incluyendo la procedencia de sus recursos financieros.
27. Aunado a ello, las personas defensoras de derechos humanos y particularmente, las comunidades indígenas y garífunas de Honduras, enfrentan desafíos debido a la instalación de megaproyectos extractivos inconsultos. Esto debido a la falta de celebración de procesos transparentes y suficientemente informativos que les expongan a las comunidades afectadas sobre los alcances y daños que pueda generar un megaproyecto. Además, el CONADEH ha registrado casos en los que las comunidades expresan su negativa para la instalación de estos proyectos y pese a ello, el Estado otorga derechos de concesión para la explotación de recursos, cuya actividad no es correctamente supervisada. A criterio de esta INDH, el Estado de Honduras debe ratificar, aplicar y reglamentar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para garantizar la consulta previa, libre e informada.
28. Además, el CONADEH es del criterio que, debido a alta situación de violencia y peligro que se enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente en el país, la adhesión y ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) por parte del Estado de Honduras debe ser asumida con seriedad y prontitud debido a que resulta altamente necesario para avanzar en la protección y garantía de derechos humanos.
29. Finalmente, el CONADEH hace de conocimiento a los Estados Parte sobre la grave, alarmante y preocupante situación que atraviesan las personas defensoras de derechos humanos y campesinos en el sector del Bajo Aguán del departamento de Colón. Desde 1990 y posterior a la reforma agraria, se han derivado múltiples disputas sobre la titularidad de las tierras, lo que ha desembocado en más de 160 asesinatos⁷⁵ y varias desapariciones forzadas, detenciones ilegales y casos de desplazamiento forzado, criminalización de personas, entre otros. Si bien, en 2022 se firmó un convenio entre el Gobierno de la República y los campesinos para instalar una Comisión de la Verdad que investigara y sancionara las graves violaciones de derechos humanos; lo cierto es que, el proceso se encuentra paralizado debido a que únicamente falta la firma del Poder

⁷⁵ Dentro de las muertes violentas se encuentran líderes campesinos, empleados de empresas de seguridad, empleados de empresas de palma africana y policías, guardias de seguridad, jornaleros de fincas y otras personas

Ejecutivo para poder dar inicio a la Comisión de la Verdad, lo que se traduce en una dilación injustificada para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas.

V. Independencia judicial y administración de justicia

30. Actualmente, la Corte Suprema de Justicia está integrada por 15 Magistrados (as), una Magistrada Presidenta y 14 magistrados (as) distribuidos en 04 salas: la Sala de lo Constitucional, Sala de lo Civil, la Sala de lo Penal; y, Sala de lo Laboral-Contencioso Administrativo. Asimismo, también está compuesta por 06 Magistrados Integrantes, quienes fungen como suplentes.
31. Así, las Salas de la Corte Suprema están coordinadas o presididas por un (a) Magistrado (a) por un periodo de 1 año y dicho puesto de coordinación se rota de acuerdo con la forma en que fueron electos los jueces en el Congreso Nacional⁷⁶. Pese a que la rotación está previamente designada por la Ley, en febrero de 2024, la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema decretó la rotación de la presidencia y coordinación de las salas⁷⁷, lo que supondría una alteración del orden de la precedencia en la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Civil.
32. Dicha situación generó una paralización laboral en la Corte Suprema de Justicia y una controversia que subsistió más de 02 meses. Aunque finalmente la Sala de lo Civil retomó su orden de precedencia, la Sala de lo Constitucional si sufrió una alteración en el orden en el que debía ser precedida o coordinada, por lo que la persona llamada a ocupar la dirección de la Sala fue sustituida por otro Magistrado y, a su vez, el Magistrado sustituido fue designado para coordinar la sala hasta el 2025 . A criterio del CONADEH, esto se debió una interpretación inadecuada y altamente discrecional sobre el alcance de las funciones de la Presidencia de la Corte Suprema pues, pese a que legalmente existe un procedimiento, éste no fue observado; por lo que, el CONADEH ha recomendado que el Reglamento Interno de la Corte Suprema debe ser reformado con reglas más claras.
33. Aunado a lo anterior, desde 2016, Honduras no cuenta con una Ley de la Carrera Judicial en virtud que, desde dicho año se declaró inconstitucional la ley que regulaba la función judicial⁷⁸. Desde ese entonces, todas las decisiones administrativas, nombramientos y destituciones de los cargos competen a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, la independencia judicial se sitúa en un contexto altamente debilitado debido a la falta de aprobación de una nueva Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial que se ajuste a los estándares internacionales sobre independencia judicial.
34. La ausencia de esta ley socava la institucionalidad judicial en lo referente a: 1) la estabilidad laboral de los jueces, ya que no se garantiza el “Principio de Inamovilidad del Juez”, por lo que pueden ser removidos o trasladados arbitrariamente, incluyendo por

⁷⁶ En febrero de 2023, se publicó una [reforma al reglamento interno](#) de la Corte Suprema que señala que, “*el orden de precedencia se establecerá de conformidad a la forma en que hayan sido electos por el Congreso Nacional*”

⁷⁷ Cuenta Oficial de X de la Magistrada Presidenta. [Tweet del 16 de febrero de 2024](#).

⁷⁸ El 14 de marzo de 2016, se declaró inconstitucional la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial mediante un recurso de inconstitucionalidad presentado en septiembre de 2012.

presiones internas o externas; 2) los nombramientos y ascensos , en virtud que estos pueden estar motivados por criterios políticos o personales por sobre los méritos y la experiencia judicial debido a la falta de un proceso suficientemente riguroso o taxativo; y, 3) la aplicación de procesos disciplinarios y sanciones, debido a que estos pueden ser aplicados sin criterios técnicos como consecuencia a la ausencia normativa formal que prevea garantías mínimas de investigación y sanción.

35. Aunado a ello, la ausencia de una Ley de Carrera de la Judicatura propicia un mayor riesgo y vulnerabilidad ante las influencias externas y la corrupción, ya que la estabilidad del cargo podría depender de las influencias políticas o económicas de diversos tipos de actores. Por lo tanto, la aprobación y vigencia de la ley faltante es clave para superar uno de los problemas del sistema judicial en Honduras.

VI. Igualdad y no discriminación

36. Previo a 2020, el matrimonio entre personas del mismo sexo no tenía validez jurídica en Honduras, aún y cuando este fuera celebrado en países donde sí era válido. Aunque el artículo 112 de la Constitución de la República ya prohibía expresamente celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo, en 2020, el Congreso Nacional reformó nuevamente este artículo, lo que se traduce como un retroceso en materia de derechos humanos básicos.
37. Previo a la reforma, se necesitaban 65 (2/3) votos favorables del total de 128 congresistas para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo. Posterior a la reforma constitucional, se exigen 96 votos favorables, es decir 3/4 partes del Congreso Nacional⁷⁹, lo cual, resulta contradictorio para las otras reformas constitucionales que sólo exigen 2/3 partes de las y los congresistas. Además, la reforma también advierte la falta de legalidad y efectividad jurídica de otras leyes que sí reconozcan este derecho.
38. La falta del reconocimiento de este derecho **impide a las personas homosexuales acceder a otros derechos**, tales como el derecho a formar una familia y los derechos derivados de las herencias patrimoniales, pensiones, seguros médicos, así como los beneficios sociales de préstamos bancarios para la adquisición de viviendas y otros bienes.
39. Por otro lado, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Vicky Hernández y Otras Vs. Honduras”, ordenó al Estado -entre otras cosas- a realizar las reformas legales necesarias para garantizar el derecho a cambiarse de nombre por razones de género. Si bien, el Estado ha avanzado en algunas medidas de reparación del caso, lo cierto es que, el reconocimiento del cambio de nombre por razón de género es una de las más importantes medidas de reparación que no ha representado avances sustanciales.
40. Al respecto, si bien, el Estado está elaborando un protocolo (que no está vigente aún y registra más de 03 años de redacción) para realizar el cambio de nombre; lo cierto es que

⁷⁹ Cfr. [Decreto 192-2020](#)

este instrumento presenta las falencias siguientes: 1) **posee un enfoque seguridad y no de derechos humanos**, ya que, en vez de reconocer el derecho de cambio de nombre, se centra principalmente en que el cambio de nombre no implique la obstaculización de la justicia; y, 2) **un protocolo no tiene la fuerza legal que sí puede tener una reforma a la Ley del Registro Nacional de las Personas**, por lo que, dicho protocolo fácilmente puede ser reformado, inaplicado o desechado por cualquier otra autoridad.

41. Teniendo en cuenta lo anterior, **el CONADEH ha elaborado un estudio jurídico a fin de recomendar al Estado cuál es la mejor ruta para reconocer este derecho** a la luz del derecho internacional de los derechos humanos; sin embargo, las autoridades han omitido dichas recomendaciones. Por lo tanto, la falta de reconocimiento de este derecho niega la existencia legal de las personas trans, por lo que, las coloca en una situación altamente vulnerable para acceder a otros derechos, como el derecho al nombre y el derecho a obtener una identificación conforme a su expresión de género.
42. Con respecto a los crímenes de odio, el nuevo Código Penal de Honduras, prevé la sanción de varios delitos contra la vida y delitos cometidos por discriminación, incluyendo aquella que es motivada por la orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, **resultan ilusorios, por los altos niveles de impunidad en Honduras y porque el Ministerio Público no realiza las investigaciones y acusaciones penales con enfoque interseccional, ni tampoco considera la orientación sexual y expresión de género de las víctimas como un elemento sustancial**. Ejemplo de ello, es que, en su base de dato de casos, tanto la orientación sexual como la identidad de género no son variables introducidas en su sistema de cómputo ni tampoco un elemento relevante en la acusación penal, lo que genera una falta adecuada de imputación de delitos y un clima de tolerancia de los mismo.

VII. Derechos de las mujeres, niñas y adolescentes

43. Las mujeres, niñas y adolescentes siguen encontrándose en una situación de vulnerabilidad extrema debido a los problemas estructurales tales como: la violencia generalizada, los altos niveles de femicidio, la impunidad, la violencia doméstica e intrafamiliar, la violencia política, la brecha salarial entre hombres y mujeres, la carga del trabajo doméstico o del hogar, las altas restricciones a los derechos sexuales y reproductivos y los estereotipos y discriminación de género.
44. De acuerdo con el Centro de Derechos de Mujeres, en 2020 se registraron 278 muertes violentas de mujeres⁸⁰; en 2021 se registraron 342⁸¹; en 2022 se registran 297⁸²; en 2023 se registraron 386⁸³. Con la creación del Observatorio de Derechos Humanos del CONADEH, desde 2024 se empezaron a registrar los casos de femicidio; por lo que, en 2024 se registraron 224 femicidios y, hasta marzo de 2025 se registraron 48 casos.

⁸⁰ CDM. [Estadísticas 2020](#).

⁸¹ CDM. [Estadísticas 2021](#).

⁸² CDM. [Estadísticas 2022](#).

⁸³ CDM. [Estadísticas 2023](#).

45. Aunado a lo anterior, en el informe “Desafíos Invisibilizados: Violencia de Género durante el estado de excepción” del CONADEH lanzado el 08 de marzo de 2024, se señaló como algunas intervenciones de agentes estatales repercutían gravemente sobre las mujeres, niñas y adolescentes, de tal forma que **se registraron casos de usos excesivo de la fuerza, agresiones, una potencial desaparición forzada y violencia sexual ejecutadas presuntamente por agentes del orden**. Frente a ello, en 2024 el CONADEH remitió un informe especial a la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, a fin de que dicha dependencia de la Secretaría de Seguridad investigara y sancionara a los responsables, sin embargo, no recibió mayor información sobre los avances investigativos.
46. En lo referente a derechos sexuales y reproductivos, el 08 de marzo de 2023 y mediante Decreto Ejecutivo PCM No. 75-2023, la Presidenta de la República dejó sin ningún valor y efecto en todas y cada una de sus partes, los Acuerdos Ministeriales que prohibían la venta y distribución de la Pastilla Anticonceptiva de Emergencia (PAE). En ese sentido, el CONADEH exhorta a los Estados Partes a recomendar al Estado de Honduras a garantizar que la distribución de la PAE sea libre y gratuita a todas las mujeres, niñas y adolescentes del país, especialmente a aquellas que son víctimas de violencia sexual. Además, que dicha distribución esté acompañada de un seguimiento médico integral, y con información científica actualizada y adecuada sobre su uso y método de acción para todas las personas conforme a los estándares de derechos humanos, salud sexual y reproductiva.
47. Con respecto a la interrupción voluntaria del embarazo, Honduras continúa penalizando el aborto, **incluyendo en casos de violación sexual, inviabilidad del feto y grave peligro de muerte de la mujer embarazada**, lo que lo traduce en uno de los países con medidas más restrictivas y criminalizantes del continente americano. Actualmente el delito de aborto tiene una pena entre 03 a 06 años de prisión para la mujer; y, de 06 a 08 años a la persona o personal médico que le asista en la interrupción; en contraste a ello, **con el nuevo Código Penal, la pena del delito de violación sexual se redujo de 10 a 15 años de prisión a 09 a 13 años**⁸⁴, lo que significa un retroceso en la protección de los derechos sexuales de las mujeres, un debilitamiento a la función disuasoria del derecho penal y una contravención a la adopción de medidas firmes y punitivas contra la violencia sexual.
48. Frente a este contexto, en 2022 el CONADEH presentó un *Amicus Curiae* ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionado con el Recurso de Inconstitucionalidad No. SCO-0329- 2021 interpuesto por la Plataforma Somos Muchas, en contra de un Decreto Legislativo que prohibía el aborto. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia ha inadmitido varios de estos recursos de inconstitucionalidad y, los admitidos han sido resueltos desfavorablemente. Por tanto, el CONADEH ha recomendado reiterativamente al Estado tomar en cuenta la evolución legislativa y la situación del país, que exige la examinación de las excepciones para acceder a la interrupción del embarazo

⁸⁴ Cfr. [Código Penal \(Decreto 130-17\)](#). Art. 249

por causas como amenaza a la vida y a la salud de las mujeres, por violación o incesto y por inviabilidad del feto⁸⁵.

VIII. Recomendaciones

49. Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, respetuosamente el CONADEH solicita que se formulen las recomendaciones siguientes al Estado de Honduras:

- Aumentar anualmente los recursos financieros del CONADEH de acuerdo con sus necesidades reales administrativas, logísticas y de personal, tomando en consideración el rango constitucional que posee, su presencia a nivel nacional y la importancia del correcto ejercicio de su mandato.
- Respetar la independencia técnica, administrativa y de criterio del CONADEH y contribuir en el cumplimiento del mandato mediante el acceso a la información gratuita e informal de los requerimientos que ésta remita al Estado.
- Cesar el estado de excepción y adoptar una política de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos y de género que aborde los problemas estructurales del país y solucione las causas que le subyacen.
- Revisar, reformar y en su caso, derogar, el uso de tipos y figuras penales utilizadas para criminalizar defensores de derechos humanos, periodistas campesinos, pueblos indígenas y afro hondureños. Especialmente los delitos de usurpación; perturbación del orden; asociación para delinquir; allanamiento de morada; asociación terrorista; y, desplazamiento forzado.
- Adoptar un registro de detención oficial, centralizado, accesible y actualizado para todas las personas en el que se incluya los datos mínimos de detención a la luz de los estándares de derechos humanos con el objetivo de prevenir la desaparición forzada.
- Dotar de mayores recursos financieros al Mecanismo de Protección de Defensores de Derechos Humanos
- Asegurar que el personal que integre el Mecanismo de Protección para defensores de derechos humanos sea contratado en función de sus capacidades técnicas y que gocen de estabilidad laboral a fin de que no sean removidos arbitrariamente.
- Garantizar la celeridad de la adopción de medidas de protección para personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Además, que las resoluciones que se emitan sean conforme a la Ley y el derecho internacional de los derechos humanos.
- Revisar la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia para identificar los vacíos o preceptos legales que comprenden insuficiencias de protección que requieran adiciones o modificaciones, con el objeto de formular las respectivas propuestas de reforma legal
- Acelerar el proceso de instalación de la Comisión de la Verdad del Bajo Aguán a fin de investigar y esclarecer las violaciones de derechos humanos bajo ese contexto y evitar la materialización de violaciones de derechos humanos en la zona.

⁸⁵ CONADEH. [Informe Anual 2023. Recomendación 2.11](#)

- Ratificar en Convenio 169 de la OIT y reglamentar mediante decreto legislativo, la Consulta Previa, Libre e Informada para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos de las personas indígenas y afro hondureñas
- Ratificar el Acuerdo de Escazú.
- Aprobar una Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial a fin de garantizar la independencia judicial y las garantías de los jueces.
- Desarrollar directrices de observancia en todas las dependencias judiciales del país para asegurar que las y los jueces y magistrados de la República se abstengan de utilizar, reforzar o confirmar la utilización indebida de tipos penales que criminalizan a las personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente, cuya importante labor es necesaria, legal y legítima.
- Reformar el ordenamiento jurídico discriminatorio en contra de las personas LGBTI a fin de garantizar el derecho a contraer matrimonio.
- Reformar el ordenamiento jurídico a fin de que permita realizar el cambio de nombre por razón o motivos de género.
- Reformar el ordenamiento jurídico respecto de la interrupción voluntaria del embarazo a fin de garantizar mínimamente la interrupción por causas como inviabilidad del feto, violación sexual e incesto, y por amenaza grave a la vida de la mujer.
- Garantizar que la distribución libre y gratuita de métodos anticonceptivos, incluyendo de la PAE; y, que esta última esté acompañada de un seguimiento médico integral, y con información científica actualizada y adecuada sobre su uso y método de acción para todas las personas conforme a los estándares de derechos humanos, salud sexual y reproductiva.
- Adoptar las medidas legales, administrativas y logísticas necesarias para que todas las instituciones del Estado incorporen variables desagregadas de las personas como sexo, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, edad, entre otras, con el objetivo de realizar estudios que permitan la toma de decisiones estatales de manera informada

Copyright © CONADEH 2025

Todos los derechos reservados

Elaborado por el Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos a través de su
Observatorio Nacional de Derechos Humanos

Edificio San Jose Anexo. Colonia Perez, entre Blvd
Kuwait y Avenida Savana.
Tegucigalpa, M.D.C.

www.conadeh.hn
+(504) 2231-020